

Régimen de Regularización de Activos

¿Se puede desistir de la adhesión al Régimen de Regularización de Activos, o solo se debe esperar el decaimiento automático según el Art. 30° de la Ley 27.743?

No. No está previsto desistir de la adhesión al Régimen de Regularización de Activos de forma expresa; sin perjuicio del decaimiento automático que se producirá si no se realizan los pagos correspondientes en las fechas establecidas.

Fuente: AFIP - Art. 30 y 38 Ley N° 27743.